



CONTRATO No.	053-2018					
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA					
	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.					
CONTRATANTE	NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR					
	Gerente					
	NOMBRE O RAZON SOCIAL:					
	DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S					
	NIT. 804.014.583 - 1					
CONTRATISTA	R/L: JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN					
	Identificación: C.C. No.91.271.163 de Bucaramanga					
	Dirección: Calle 19 número 20-16 –B San Francisco –Bucaramanga					
	Teléfono: 097-6451543					
	Correo Electrónico: gerencia@diagnostimedicos.com					
	"COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO					
	FARMACEUTICO QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO					
OBJETO	OPORTUNO A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS					
020210	DIFERENTES REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y					
	ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES					
	SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO"					
PLAZO DE	DIEZ (10) DÍAS HABILES, contados a partir de la suscripción del					
EJECUCION	acta de inicio.					
	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL					
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.469.250,00) M/CTE. IVA					
	incluido.					

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN, identificado con cedula de ciudadanía No.91.271.163 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.**, con NIT.804.014.583-1, Matricula Mercantil No.05-100031-16 del 2003/01/25 y renovada en Abril 04 de 2017, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables

MINSALUD





a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de Farmacia del Sanatorio del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de Agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de medicamentos cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00269 de fecha Junio 12 de 2018 expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. 4) Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.**, con NIT.804.014.583-1 representada legalmente por **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.271.163 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 5) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACEUTICO QUE **GARANTICEN** EL **SUMINISTRO OPORTUNO** Α **USUARIOS AFILIADOS** BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO" de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITE M	DESCRIPCION	PRESENT	LABORT	VALOR UNIT		CANT	V/TOTAL	
1	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	TABLETA	LAFRANCOL	\$	31	3.000	\$	93.000
2	ACIDO ACETIL SALICÍLICO X 100 MG TABLETAS	TABLETA	GENFAR	\$	21	3.600	\$	75.600
3	ALBENDAZOL TAB X 200 MG.	TABLETA	LAPROFF	\$	172	300	\$	51.600
4	AMIODARONA X 200 MG	TABLETA	LASANTE	\$	229	300	\$	68.700
5	AMLODIPINO X 5MG	TABLETA	GENFAR	\$	21	1.200	\$	25.200
6	ATORVASTATINA X 20 MG	TABLETA	GENFAR	\$	74	1.500	\$	111.000
7	BECLOMETASONA INHALADOR. MG X 250 BUCAL	FCO INH	CHALVER	\$	7.794	20	\$	155.880
8	BETAMETASONA (CREMA TOPICA) 0.1% X40 GR	TUBO X40G	GENFAR	\$	4.607	20	\$	92.140
9	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+NEOM	TUBO X 40	GENFAR	\$	5.691	80	\$	455.280

Página 2 de 7







	ICINAX 40 G (TRICONJUGADA)		1			
10	BROMURO DE IPRATROPIO (HINALADOR BUCAL) 20UG 0.02MG/(CIPLATROPIUN) 200 DOSIS	FCO INH	CHALVER	\$ 6.779	20	\$ 135.580
11	BROMURO DE IPRATROPIO X 0.025% 20ML (ATROVENT) NEBULIZAR (GOTAS)	FRASCO	BOERINGER	\$ 55.812	2	\$ 111.624
12	CARVEDILOL X 6.25 MG TABLETAS	TABLETA	GENFAR	\$ 74	600	\$ 44.400
13	CIPROFLOXACINO AMP. X 100 MG/ 10ML	AMPOLLA	VITALIS	\$ 1.747	30	\$ 52.410
14	CLOPIDOGREL X 75 MG TABLETAS	TABLETA	COASPHARMA	\$ 163	280	\$ 45.640
15	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA- 5ML WASSERTROL	FRASCO	WASSER	\$ 1.654	15	\$ 24.810
16	DICLOFENACO X 75 MG.	AMPOLLA	VITALIS	\$ 375	50	\$ 18.750
17	DIPIRONA MAGNESICA 2 G/5ML	AMPOLLA	VITALIS	\$ 791	30	\$ 23.730
18	DOXICICLINA X 100 GR	TABLETA	BIOQUIFAR	\$ 131	200	\$ 26.200
19	ENALAPRIL X 20 MG	TABLETA	COASPHARMA	\$ 32	500	\$ 16.000
20	ENALAPRIL X 5 MG	TABLETA	COASPHARMA	\$ 26	200	\$ 5.200
21	ENOXAPARINA 40 MG/4.0ML-AMPOLLA	AMPOLA	CHALVER	\$ 8.235	20	\$ 164.700
22	ERGOTAMINA+CAFEINA (FENCAFEN)- TABLETAS	TABLETA	TECNOQU	\$ 356	500	\$ 178.000
23	ERITROMICINA TAB X 500 MG	TABLETA	GENFAR	\$ 374	200	\$ 74.800
24	ESOMEPRAZOL TAB 40 MG	TABLETA	GENFAR	\$ 146	300	\$ 43.800
25	FENITOINA SÓDICA X 100 MG	TABLETA	QUIRUPOS	\$ 153	300	\$ 45.900
26	FUROSEMIDA TAB X 40 MG	TABLETA	GENFAR	\$ 25	900	\$ 22.500
27	GLIBENCLAMIDA X 5 MG-	TABLETA	COASPHARMA	\$ 16	600	\$ 9.600
28	HEBERMIN TUBO X 20GR CREMA TOPICA	TUBO X20G	TECNOQU	\$ 129.537	10	\$ 1.295.370
29	HIDROCLOROTIAZIDA X 25 MG	TABLETA	TECNOQU	\$ 15	1.500	\$ 22.500
30	HIDROCORTISONA 1% (CREMA) 15 GR (TOPICA)	TUBO X15G	COASPHARMA	\$ 1.529	15	\$ 22.935
31	INSULINA HUMANA NPH POR 100UI X 10 ML	AMPOLLA	NOVO NORD	\$ 8.824	10	\$ 88.240
32	INSULINA GLARGINA (LANTUS) LAPICERO	AMPOLLA	SANOFI	\$ 31.300	30	\$ 939.000
33	IRUXOL 40 G. CREMA	TUBO x40g	ABBOTT	\$ 167.251	7	\$ 1.170.757
34	LEVONORGESTREL 150MCP+ ETINILESTRADIOL 30MCG- TABLETAS	TABLETA	LAFRANCOL	\$ 50	2.100	\$ 105.000
35	LEVOTIROXINA SÓDICA X 100 MCG	TABLETA	SIEGFRIED	\$ 41	300	\$ 12.300
36	LEVOTIROXINA X 50 MGS	TABLETA	SIEGFRIED	\$ 40	600	\$ 24.000
37	LORATADINA X 10 MG TAB.	TABLETA	LAFRANCOL	\$ 28	300	\$ 8.400
38	LOSARTAN POTASIO X 100 MG	TABLETA	BIOQUIFAR	\$ 74	280	\$ 20.720
39	LOSARTAN X 50 MG	TABLETA	GENFAR	\$ 32	6.300	\$ 201.600
40	MEDROXIPROGESTERONA DEPOTRIM 150MG. (3 MESES)	AMPOLLA	LAFRANCOL	\$ 4.118	24	\$ 98.832
41	METFORMINA X 850 MG -	TABLETA	GENFAR	\$ 71	1.800	\$ 127.800
42	METOPROLOL X50 MG	TABLETA	GENFAR	\$ 26	600	\$ 15.600
43	NAPROXENO X 250 MG.	TABLETA	GENFAR	\$ 76	300	\$ 22.800
44	PREDNISOLONA X 5 MG	TABLETA	LAPROFF	\$ 40	200	\$ 8.000
45	PROPRANOLOL X 40 MG	TABLETA	COASPHARMA	\$ 31	300	\$ 9.300
46	QUETIAPINA X 25 MG	TABLETA	TECNOQU	\$ 235	300	\$ 70.500

Página 3 de 7







47	47 SALBUTAMOL (INALADOR- BUCAL) X 200 DOSIS		CHALVER	\$ 4.265	10	\$ 42.650
48	SUCRALFATO X 1 GR -TAB -	TABLETA	ROPSON	\$ 200	400	\$ 80.000
49	SULFATO FERROSO JARABE	FRASCOX12 0ML	LAPROFF	\$ 1.743	10	\$ 17.430
50	50 TERRAMICINA UNGUENTO TOPICO		PFIZER	\$ 44.118	15	\$ 661.770
51	51 TIAMINA X 300 MG - TAB.		GENFAR	\$ 137	600	\$ 82.200
52	TRAMADOL X 10 MG (GOTAS)	FRASCO	EXPOFARMA	\$ 1.324	8	\$ 10.592
53	VACUNA ANTITETÁNICA 0.5 ML	AMPOLLA	DELTA	\$ 7.794	15	\$ 116.910
54	WARFARINA X 5 MG TABLETAS	TABLETA	BIOQUIFAR	\$ 88	250	\$ 22.000
						\$ 7.469.250

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.469.250,00) M/CTE. IVA incluido. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Se cancelará en un único pago a contra entrega de los bienes solicitados, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de medicamentos efectivamente suministradas y por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por los Supervisores del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: será de DIEZ (10) DÍAS HABILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual su responsabilidad. CLAUSULA **OBLIGACIONES** QUINTA. **CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que los supervisores realicen. b) Garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos a suministrarse de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada por el contratista. c) Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. d) El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con cinco (05) meses de posteriores a su vencimiento. Los gastos del envió del medicamento serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por

(MINSALUD





esta actividad por parte del Sanatorio. e) El contratista se compromete a allegar al Sanatorio de Contratación E.S.E con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados. f) Todo cambio de medicamento por otro laboratorio no contratado, deberá ser autorizado previamente por la coordinación médica del Sanatorio de Contratación E.S.E. y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercadeo. g) Garantizar oportunamente el suministro de los productos objeto del contrato. h) Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. I) Hacer entrega de los medicamentos en el área de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicada en la calle 3 No.2-72, en óptimas condiciones de embalaje con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. i) En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. k) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. 1) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. n) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. o) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. p) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 - Gastos generales - Adquisición de Bienes - Materiales y suministros - Medicamentos y Productos Farmacéuticos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18-00269 de fecha Junio 12 de 2018, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA OCTAVA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Regente de Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA** NOVENA. SOLUCION **DIRECTA** DE LAS **CONTROVERSIAS** CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de

Página 5 de 7







controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de compraventa de medicamentos, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados: para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios e fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no era inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del aceptación final. CLAUSULA DÉCIMO **PRIMERA EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA **DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE **INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario

MINSALUD





Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente Sanatorio de Contratación ESE. JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN.
C.C. No.91.271.163 de Bucaramanga.
R/L DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS
S.A.S.

Elaboró:	Deisy Yolanda Mejia Parra	
	Asesor Jurídico Interno.	